

REF.: Notifica autorización solicitud de aumento de Plazo y ajuste de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

Antofagasta, 25 JUL 2016

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

2°) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3°) Que con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**" a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**

4°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6°) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7°) Que con fecha **31 de Mayo de 2016** se solicitó un aumento de plazo de **20 días corridos** en atención al aumento de cubicación.

8°) Que mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 02/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se consideró un aumento de plazo de **20 días corridos, en razón de que el terreno presenta una gran pendiente, indicado en el plano topográfico. Así como el terreno malo, es de tipo arenoso, según informe de mecánica de suelos, por lo cual el proyecto presenta una mayor cubicación de excavación y enfierradura. Que según lo ya mencionado, se establecen dos cubicaciones correspondientes a ítems de partidas a precios unitarios, la primera por estimación de un presupuesto total de \$36.054.939 (treinta y seis millones cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos), y la segunda certera, con un presupuesto de \$60.885.052 (sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos), fundamentada en estudios de especialidades abaladas por profesionales competentes, y que para realizar el segundo volumen de cubicación se hace necesario un aumento de plazo correspondiente a 20 días. En razón de lo señalado precedentemente queda claramente establecido que el aumento real por concepto de ajuste de cubos corresponde a \$24.830.113 (veinticuatro millones ochocientos treinta mil ciento trece pesos). Por lo tanto, sólo se entrega por parte de JUNJI 20 días de aumento, como se puede apreciar en documento adjunto.**

El aumento de plazo de 20 días corridos, se debe considerar iniciado el día 24 de Junio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 13 de Julio del año 2016.

9°) Que mediante Resolución 015/151 de fecha 03 de junio de 2016, se designa como **Inspector Técnico de Obras a Don Leandro Collao RUT: 10.246.656-6**, Ingeniero Constructor.

10°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

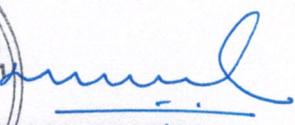


RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el aumento de plazo de **20 días corridos** (veinte días) contados desde el **día 24 de Junio de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 13 de Julio del año 2016;** y el Ajuste de Cubos por un monto de **\$24.830.113** (veinticuatro millones ochocientos treinta mil ciento trece pesos).

2. Notifíquese a Empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, lo indicado en Resuelvo N° 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/CIF/PVE

Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Empresas Halkida S.A.
Asesora Jurídica JUNJI
Unidad de Adquisiciones
Programa Meta Regional ✓